

ACEPTA RENUNCIA DE POSTULANTES CONJUNTO HABITACIONAL LOS PINOS DE SAN PEDRO I, CODIGO 116481, SUBSIDIO HABITACIONAL EXTRAORDINARIO PARA PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL, D.S. N° 116, (V. Y U.), DE 2014/

RESOLUCION EXENTA N° **3989**

CONCEPCION, **17 DIC 2018**

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social y sus modificaciones;
- b) La Resolución Exenta N° 846, (V. y U.), de 2015, publicada en el Diario Oficial del 9 de febrero de 2015, que dispuso el llamado a Presentación de Proyectos Habitacionales, para el Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social;
- c) La Resolución Exenta N° 3.017, (V. y U.), de 2015, publicada en el Diario Oficial del 8 de mayo de 2015, que aprobó los proyectos seleccionados en el segundo cierre del llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social, D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, entre otros, el proyecto que se individualiza a continuación para la Región del Biobío:

Código de Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	N° vivienda del Proyecto
116481	Los Pinos de San Pedro I	Inmobiliaria San Pedro SPA.	Armas Ltda.	San Pedro de la Paz	100

- d) El Convenio de fecha 29.05.2015, suscrito entre la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria San Pedro SPA, y el SERVIU Región del Biobío, aprobado por Resolución Exenta N° 3.700 de fecha 23.09.2015, para el proyecto señalado en visto c) precedente;
- e) La Resolución Exenta N° 3.828 de fecha 25.10.2017, de SERVIU Región del Biobío, que aprueba modificaciones de convenio y modifica Resolución N°3.700 de fecha 23.09.2015, que aprueba convenios Subsidios Habitacionales Extraordinarios para Proyectos de Integración Social;
- f) La Resolución Exenta N° 4.464 de fecha 16.11.2015, de SERVIU Región del Biobío, que otorga nuevo plazo de inicio de obras, por un periodo de 135 días, para el Proyecto señalado en el visto c);
- g) La Resolución Exenta **N°1.901** de fecha 25.05.2017, que aprueba nómina de postulantes seleccionados, bono de integración social y bono por captación de subsidios, para el proyecto **"Los Pinos de San Pedro I", código 116481**, seleccionado en el llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el subsidio habitacional extraordinario para proyectos de integración social, D.S. N°116, (V. y U.), de 2014;
- h) Las Resoluciones Exentas N°2.656 de 25.07.2017; N°3.449 de 27.09.2017; N°862 y N°864 ambas de fecha 19.03.2018; N° 2.853 de 29.08.2018 y N°3.030 de 10.09.2018; que

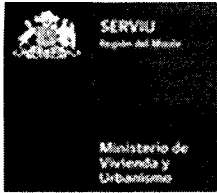


aceptan las renunciaciones de un total de 07 familias al proyecto Los Pinos de San Pedro I, código 116481;

- i) Las cartas de renunciaciones enviadas por la entidad desarrolladora e ingresada con fecha 23 y 30 de noviembre de 2018, donde se informa la renuncia de 02 beneficiarios de sectores medios;
- j) La Circular 41 del Jefe de Política habitacional a los Sres. Directores (as) SERVIU de todas las regiones, de 06 de noviembre de 2015., sobre Asignación de Subsidio D.S. N°116 (V y U) de 2014, determinación de Bonos de Integración Social y Captación de Subsidio;
- k) La Resolución N° 1600/2008, del Sr. Contralor General de la República, que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón;
- l) El D.S. 355 de V. y U. de 1976 y sus modificaciones; la Resolución TRA N° 272/1601/2018 de fecha 24.07.2018, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, tomada de razón con fecha 13.08.2018, que me designa Jefa Suplente del Depto. de Operaciones Habitacionales; y la Resolución Exenta N° 394 de fecha 01.02.2018, de SERVIU Región del Biobío, que delega facultades y,

CONSIDERANDO:

- a) El inciso quinto del art 10 D.S. N° 116 (V. y U.), de 2014, en donde se indica que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal, quedasen viviendas en los proyectos a que se refiere el D.S. N° 116 (V. y U.), podrán incorporarse familias de sectores vulnerables y sectores medios, y beneficiarios de subsidio de algunos de los programas citados en la letra b) y c) del artículo 2° de este decreto, manteniendo los beneficios de D.S. 116 (V. y U.), hasta 18 meses después de la fecha de recepción municipal; o ser vendidas sin la aplicación de un subsidio.
- b) El inciso sexto del art 10 del D.S. N°116 (V. y U.), de 2014 en donde se indica si con posterioridad a la fecha de recepción municipal se produce la renuncia de uno o más beneficiarios de subsidio y consecuencia de esas renunciaciones no se cumple el porcentaje de familias vulnerables y/o se disminuye el porcentaje de captación de subsidios determinados, la entidad desarrolladora podrá efectuar reemplazos hasta 18 meses después de la fecha de recepción municipal, siempre que el reemplazante sea un beneficiario de subsidio.
- c) El inciso séptimo del art. 10 del D.S. N°116 (V. y U.), de 2014 en donde se indica que si una familia a las que se refieren las letra b) y c) del artículo 2° del D.S. N° 116 (V. y U.) renuncian o se desisten de la reserva de una vivienda después de la fecha de recepción municipal del proyecto, quedará impedido de reservar y adquirir una vivienda en otros proyectos seleccionados en el marco de este reglamento y se producirá la caducidad automática del subsidio.



- d) Que las familias renunciadas, no afecta el porcentaje de familias vulnerables, ni en el porcentaje del bono por captación de subsidios, de acuerdo a lo establecido en el art. 10 del D.S. N°116(V. y U.), de 2014, dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN:

1. ACÉPTASE LA RENUNCIA de 02 beneficiarios para el subsidio D.S. N° 116 (V. y U.) de 2014, para el proyecto **"Los Pinos de San Pedro I", código 116481**, que a continuación se detallan:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CÉDULA IDENT.	DV	RESOLUCIÓN
1	VALDÉS	ILLESCA	JUAN ANTONIO	10219703	8	Res. Ex. N°1901 de 25-05-2017 ✓
2	PEÑA	PUNTES	HERNÁN ALBERTO	17346509	2	Res. Ex. N°1901 de 25-05-2017 ✓

2. APLÍQUESE lo indicado en el artículo 10° de D.S. N°116(V. y U.), que indica que si una familia a las que se refiere las letra b) y c) del artículo 2° del D.S. N° 116 (V. y U.), renuncian o se desisten de la reserva de una vivienda después de la fecha de recepción municipal del proyecto, quedará impedido de reservar y adquirir una vivienda en otros proyectos seleccionados en el marco de este reglamento y se producirá la caducidad automática del subsidio, a los beneficiarios renunciados indicados en el resuelvo 1).



V°B° Jurídico

ACM/MAC/NGP.
DISTRIBUCIÓN

- Inm. San Pedro SPA., Direcc. Carlos Pezoa Veliz S/N Calle 4 Norte 1020 Sector Costa, San Pedro de la Paz.
- Departamento Atención Sectores Medios - División Política Habitacional - MINVU
- SEREMI de Vivienda Región del Biobío
- Dirección SERVIU Región del Biobío
- Depto. Técnico.
- Unidad de Programas Habitacionales Sectores Medios y PPPF (Nancy Gómez Parra).
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de Subsidios (Pablo Torres).
- Oficina de Partes

NOTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]

KAREN HERNANDEZ LORCA

Suplente DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO

Lo que me suscribo a Usted
para los fines consiguientes

[Handwritten signature]
SECRETARIO MINISTRO DE FE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DEL BIO BIO

